

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2021-00094.

Comoquiera que la anterior demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda Verbal de menor cuantía (resolución de contrato), instaurada por **Julio Alberto Rodríguez** contra **Nelly Alexandra Alonso Mora**.

Segundo: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (artículo 369 *ibidem*). Para tal efecto, notifíquesele el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Previo a decretar la cautela deprecada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$13'300.000.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Wilson Aurelio Puentes Benítez, para actuar como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 17 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 037 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04131f5592c8ada29886052d0fcca6f37490b83392436dc01f386f97177c7d6f**

Documento generado en 16/03/2021 05:53:32 PM